

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 006/2002

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
APRUEBA REAJUSTE DE TASA DE INTERES
DEL PRESTAMO CON RECURSOS DEL
PROGRAMA SECTORIAL II PRESTAMO N°
8865719 SECTOR PRIVADO Y DEL PROGRAMA BV
– C2 DE \$US.36,6 MILLONES A NAFIBO SAM.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 11/99 de 2 de marzo de 1999.

La Resolución de Directorio N° 113/99 de 21 de diciembre de 1999.

La nota D.M.H. Of. N° 455/2001 del Ministerio de Hacienda de 27 de diciembre de 2001.

La nota PRES. E. N° 376/2001 del Banco Central de Bolivia de 31 de diciembre de 2001.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF N° 04/2002 de 2 de enero de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 004/2002 de 4 de enero de 2002.

La nota de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI-I-N° 003/2002 de 4 de enero de 2002.

CONSIDERANDO:

Que la captación de recursos externos por parte de la República ha cumplido con el propósito de contribuir a la promoción del crecimiento económico del país.

//2. R.D. N° 006/2002

Que es necesario continuar con la actividad de intermediación financiera de recursos de desarrollo en beneficio del sector productivo nacional, procurando lograr mejores condiciones financieras.

Que la Resolución de Directorio N° 011/99 aprueba la transferencia de disponibilidades de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2 a favor de la Nacional Financiera Boliviana S.A.M., bajo la modalidad de préstamo por cuenta y mandato de la República hasta la suma de \$us.35 millones a un plazo de 15 años, incluido 3 años de gracia para la amortización de capital, a una tasa fija del 7.15% anual sobre saldos.

Que la Resolución de Directorio N° 113/99 aprueba la transferencia de disponibilidades de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2 a favor de la Nacional Financiera Boliviana S.A.M., bajo la modalidad de préstamo por cuenta y mandato de la República hasta la suma de \$us.1.6 millones, a un plazo de 15 años, incluido 3 años de gracia para la amortización de capital, a una tasa del 7.15% anual sobre saldos.

Que la nota del Ministerio de Hacienda D.M.H. Of. N° 455/2001 solicita al Presidente de la Institución proceder con el reajuste de los intereses del préstamo proveniente de las dos líneas por un total de \$us.36,6 millones, en dos puntos porcentuales (2%), a entrar en vigencia a partir del 1° de enero de 2002, justificando esta solicitud en la comunicación de NAFIBO SAM, que hace conocer que el Banco Bisa S.A. estaría prepagando todos los créditos vigentes por \$us.10 millones aproximadamente, debido a la elevada tasa de interés, así como la solicitud de la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) para reducir la mencionada tasa de interés.

Que la tasa de interés del préstamo de \$us 36,6 millones con recursos de las líneas Sectorial II y BV-C2 llega a 12.15% o 13.15% anual, siendo más alta que la tasa de interés que se cobra por los préstamos con recursos del FERE, la cual aproximadamente llega al prestatario al 10.75% anual.

Que el informe GEF N° 04/2002, recomienda la aprobación de la solicitud del Ministerio de Hacienda de proceder con la rebaja de los intereses de los préstamos de la línea Sectorial II y BV-C2 en dos puntos porcentuales (2%) a partir del 1 de enero de 2002.

Que el Informe SANO N° 004/2001 concluye indicando que con las facultades señaladas en la Ley 1670 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB considere un reajuste en la tasa de interés del préstamo concedido a NAFIBO SAM por cuenta de la República.

//3. R.D. N° 006/2002

Que la comunicación interna GOI-I-N° 003/2002 manifiesta que los Programas de Crédito de Desarrollo Sectorial II y BV-C2 han ingresado en los alcances del HIPC II con condonación total de sus saldos externos por yenes 5.916 millones y euros 8.9 millones respectivamente, aunque las condiciones financieras de repago del BCB a la República se mantienen inalterables.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar el reajuste a partir del 1 de enero de 2002, de la tasa de interés

del préstamo otorgado por el BCB a NAFIBO SAM por cuenta de la República de los Programas Sectorial II Préstamo N° 88 65 719 y N° BV-C2, del 7.15% a una tasa de interés variable calculada sobre la tasa LIBOR a 6 meses vigente al último día del mes anterior al vencimiento de cada cuota de amortización del préstamo, aplicable hasta la conclusión del préstamo, más 3%.

De esta manera se modifica el carácter fijo de la tasa de interés que figura en el artículo 1 de las Resoluciones de Directorio 11/99 y 113/99.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción de minutas modificatorias al artículo séptimo de las minutas de fechas 11 de marzo de 1999 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente, con el Ministerio de Hacienda y la Nacional Financiera Boliviana SAM.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de enero de 2002

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.